



ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
NO DEBE SER REPRODUCIDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 588 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 AGO 2007

VISTOS:

El Informe N° 708-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004 y conforme al Plan de Transferencias 2006-2010 aprobado por Resolución Presidencial N° 0144-CND-P-2006, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI deberá proceder a la transferencia de las funciones establecidas en el literal c) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el 02 de Agosto de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene como objetivo el aunar esfuerzos para fortalecer las actividades de Prevención y Atención de Desastres dentro del ámbito de Región Callao y promover el desarrollo de capacidades específicas que permitan una adecuada transferencia de las competencias del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en materia de prevención y atención de desastres a favor de los Gobiernos Regionales con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las funciones a ser transferidas;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

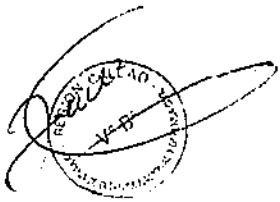
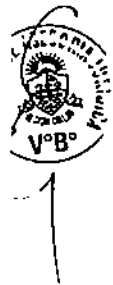
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 02 de Agosto de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI**, que tiene por objetivo el aunar esfuerzos para fortalecer las actividades de Prevención y Atención de Desastres dentro del ámbito de Región Callao y promover el desarrollo de capacidades específicas que permitan una adecuada transferencia de las competencias del referido Instituto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

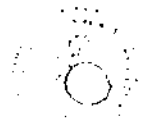
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DÓNDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
EN LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INDECI**

CONVENIO N° 2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con RUC N° 20135890031, debidamente representado por su Jefe Institucional Luis Felipe Palomino Rodríguez, General de División EP (r), identificado con DNI N° 10062958, designado por Resolución Suprema N° 249-2006-PCM con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima Perú, a quien en adelante se le denominará **INDECI** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Decreto Ley N° 19338 - Ley del Creación del Indeci y sus Modificatorias
- 1.8. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.9. Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Locales y Regionales
- 1.10. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM - Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

INDECI, Conforme a su norma de creación, Decreto Ley N° 19338 y modificatorias y ampliatorias, es un Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es el órgano central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil -



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información Pública
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de actividades de Defensa Civil a nivel nacional

TERCERO: ANTECEDENTES

La Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establecen que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo proceso de ejecución se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

LA REGIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificatorias, tiene entre otras, las funciones de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados, así como la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

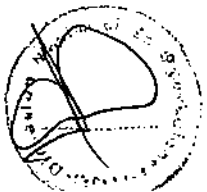
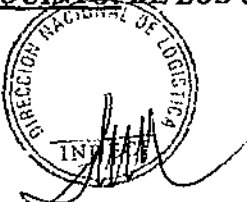
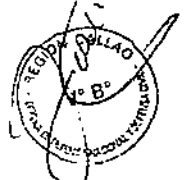
Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM y conforme al Plan de Transferencias 2006-2010, aprobado por Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006, INDECI deberá proceder a la transferencia de las funciones establecidas en el literal c) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Las transferencias de funciones específicas se sujetan al sistema de Acreditación, regulado por la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM. La referida Ley establece que la capacitación y la asistencia técnica son elementos básicos del Sistema y que se desarrollan a través de programas permanentes, antes, durante y después de la transferencia de funciones sectoriales. Asimismo, el Reglamento de la misma dispone que, para efectos de la ejecución de los programas mencionados, las Entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales suscribirán Convenios de Cooperación de Capacitación y Asistencia Técnica sobre la base de funciones específicas solicitadas por los gobiernos regionales. El presente convenio se enmarca en esta disposición y su fin es asegurar la transferencia ordenada de las competencias y funciones del INDECI a los Gobiernos Regionales.

CUARTO: DEL OBJETO

Las partes acuerdan firmar el presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos para fortalecer las actividades de Prevención y Atención de Desastres dentro del ámbito de LA REGIÓN y promover el desarrollo de capacidades específicas que permitan una adecuada transferencia de las competencias del INDECI en materia de prevención y atención de desastres a favor de los Gobiernos Regionales con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las funciones a ser transferidas.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
APROPIADA PARA EL QUE CORRESPONDE
AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente convenio, LA REGIÓN se compromete:

- 6.1. Seleccionar a los profesionales y/o funcionarios regionales que tendrán a su cargo el desarrollo de las funciones transferidas.
- 6.2. Asegurar la participación de los profesionales que serán capacitados.
- 6.3. Priorizar las acciones de capacitación de los profesionales y/o funcionarios que tendrán a su cargo el desarrollo de las funciones transferidas.
- 6.4. Informar trimestralmente al INDECI los avances de las metas programadas en su Plan de Trabajo, que para estos efectos se elaboren.

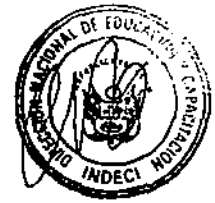
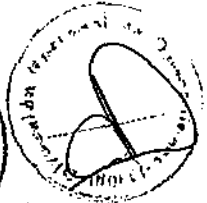
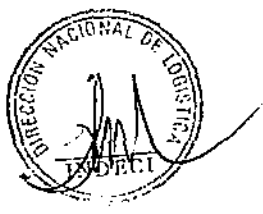
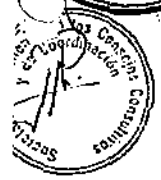
SÉTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DE INDECI

En el marco del presente convenio, INDECI se compromete:

- 7.1. Brindar en forma sistemática (programada) a LA REGIÓN la asistencia técnica necesaria para garantizar la normal ejecución de las funciones a ser transferidas por el INDECI.
- 7.2. Desarrollar, en coordinación con LA REGIÓN, actividades de capacitación dirigidas a los profesionales involucrados con la administración de las funciones a ser transferidas por el INDECI.
- 7.3. Asumir los costos que irrogue la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica (pasaje de traslado y retorno al lugar de la capacitación y viáticos de los expositores).
- 7.4. Asumir los costos que irrogue el material de enseñanza y refrigerios para el personal de LA REGIÓN, que se capacita.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con las respectiva disponibilidad presupuestal y financiera, y que estas cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



ESTE DOCUMENTO ES
NOPT...
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Datos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NOVENO: DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente Convenio, estarán a cargo:

Por INDECI: El Director Regional de Defensa Civil de Lima Callao.

Por LA REGIÓN: El Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

DÉCIMO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DUODÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación rige a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prolongarse de común acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

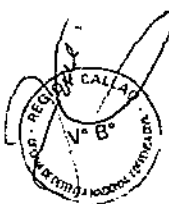
DÉCIMO QUINTO: DE LA EVALUACION

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

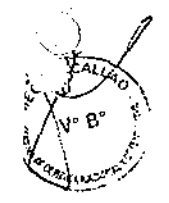
DÉCIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO NOVENO.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **02 AGO. 2007**



INDECI

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGIÓN

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPT. DE REG. Y ARCH. QUE OBEDECE AL ART. 10
 DE LA LEY N° 270820 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

